

Bogotá D.C.

Señores

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ MONASTOQUE y JAIME HUMBERTO TRUJILLO PEREA

Propietarios

Calle 67D Bis # 65A – 12

Ciudad

Referencia: Radicado SDA **2025ER128280** del 16 de junio de 2025. Requerimientos por incumplimientos en obra *JV Green* de Barrios Unidos.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión y competencias reguladas en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, dando atención al radicado de la referencia mediante el cual la comunidad informa aparente afectación debido a ruido y trabajos en horario extraoficial por obra *JV Green* ubicada en la localidad de Barrios Unidos, se permite informar lo siguiente:

El día 26 de junio de 2025, un profesional de esta dependencia realizó visita de seguimiento al proyecto constructivo *JV Green*, ubicado en la calle 67D Bis # 65A – 12 de la localidad de Barrios Unidos, lugar donde se informa suceden los hechos. Se desarrolló una inspección visual sobre la obra para verificar el cumplimiento de la “*Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción*”, adoptada por la Resolución 1138 de 2013. Sin embargo, a pesar de que se intentó realizar contacto con los propietarios de la obra, en el lugar solo se hallaban únicamente los trabajadores operativos y por lo tanto no se logró tener comunicación con los responsables de esta.

No obstante, en la fachada de obra se encontró publicada la licencia de construcción 11001-2-24-4402 expedida el 12 de diciembre de 2024, otorgada por la Curaduría Urbana 2, destinado a un edificio de 5 niveles para uso residencial.

A continuación, se presenta registro fotográfico y justificación de los incumplimientos ambientales encontrados en la inspección visual:



Imagen 1. Fachada de obra JV Green ubicada en CL 67D Bis 65A 12.



Imagen 2. Publicación de licencia de construcción en fachada de obra.

MANEJO DE FLORA Y FAUNA:



Imágenes 3 y 4. Ausencia de cerramiento y afectación de arbolado ubicado en el frente de obra.

Incumplimientos:

- Ausencia de cerramiento de protección de individuos arbóreos presentes en el frente de obra.
- Presencia de materiales de construcción y/o residuos de construcción y demolición en el fuste de los árboles presentes en el frente de obra.

MANEJO EFICIENTE DEL AGUA



Imagen 5. Presencia de agua con sedimentos en espacio público.



Imagen 6. Drenaje urbano sin la protección de sedimentos respectiva.

Incumplimientos:

- Vertimientos de aguas al espacio público producto de actividades generadas por las actividades de obra.
- Falta de mantenimiento y protección al sistema de alcantarillado para evitar el arrastre de material producido por la obra.

MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS



Imágenes 7 y 8. Estado de avance del proyecto evidenciando superar los 3 pisos y residuos sobre la entrada de obra.

Incumplimientos:

- Falta de cerramiento de fachada por superar los 3 pisos de acuerdo con el Decreto 948 de 1995, Artículo 34.
- Material y residuos de construcción y demolición sobre la entrada de obra, produciendo el arrastre de estos a la calle y contaminación del espacio público.

Por otra parte, con relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas como generador de residuos de construcción y demolición, en el Decreto 507 de 2023, el artículo 32 establece:

“(...) Artículo 32. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia: Son obligaciones las siguientes:

32.1. Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra, conforme a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin (...)

Cursiva fuera de texto

Por tanto, como el proyecto dispone de una licencia de construcción menor a 2000 m² de intervención este se cataloga como un Pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia, de modo que, se revisó la trazabilidad de los proyectos inscritos en el aplicativo web de esta Entidad, encontrando que para la dirección calle 67D Bis # 65A – 12 no hay registro alguno.

En consecuencia, se informa que las obligaciones descritas en el artículo 32 del Decreto 507 de 2023, las deberá atender el constructor de obra o en consecuencia el propietario como responsable del predio; así como el cumplimiento permanente de los lineamientos establecidos en la “Guía para el sector de la construcción” en todo momento durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo citado en el artículo “32.10. Cumplir con la guía ambiental para el sector de la construcción expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o el instrumento que lo modifique o sustituya”.

En resumen, se relacionan las observaciones que deben ser atendidas de acuerdo con la evaluación realizada en campo y la revisión del presente oficio:

- Realizar la instalación de cerramiento de protección de los individuos arbóreos ubicados en el frente de obra, así como la limpieza de la zona blanda que dispone estos sujetos y mantenerlos en óptimas condiciones hasta que se finalicen actividades.

- Realizar el mantenimiento interno y protección del sistema de drenaje urbano presente en la calle 67 D Bis, debido al arrastre de material producto de actividades constructivas.
- Realizar la limpieza del espacio público y el frente de obra por la presencia de residuos en área de incidencia del proyecto.
- Implementar las acciones de mitigación de vertimientos generados por la obra hacia el espacio público e informar el motivo de la descarga de este recurso al espacio público.
- Realizar la protección de fachada para cada una de las aperturas que disponga el edificio con el objeto de mitigar la generación de material particulado al aire.
- Realizar el registro en el aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente para el proyecto y dar cumplimiento de todas las obligaciones como pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia, entre las que se encuentra el cargue del Programa de Manejo Ambiental de RCD y el cargue de los certificados de disposición de RCD generados desde el inicio del proyecto.
- Entregar evidencia fotográfica de las condiciones internas de obra donde demuestre la instalación de:
 - Puntos de acopio de RCD debidamente señalados, confinados y los residuos separados
 - Puntos de almacenamiento de material de construcción particulado.
 - Cuarto de almacenamiento de productos químicos y/o combustibles, cuando aplique.
 - Demostrar el estado de la trampa de grasa del casino, cuando aplique.
 - Demostrar el estado de aseo interno de obra.

Por lo anterior, se menciona que se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente para dar cierre de los hallazgos entregando un informe a esta Subdirección a través del correo: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co o en físico en la oficina de la Avenida Caracas # 54 – 38 de Bogotá.

Así mismo se informa que de acuerdo con lo registrado en la visita se procederá a adelantar las actuaciones sancionatorias según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento al Decreto 507 de 2023 y los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción; la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a proyectos constructivos.

Atentamente,



JAIRO JARAMILLO ZARATE
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)

Anexos:

1. Acta de visita obra "Orión Distrito Vertical" del 29-05-2025 en ocho (08) folios.
2. Certificado Catastral predio AAA0054ECTD del 27 junio 2025, en un (01) folio.
3. Certificado catastral

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE
 JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: JAIRO JARAMILLO ZARATE